

Marzo dieciséis de dos mil veintiuno

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE TOSCANA
Demandado	: MIGDONIA MURILLO SOLINAS
Radicación	: 631904089002 2020 00091-00
Interlocutorio	: 78

A despacho para resolver sobre la terminación por pago total de la obligación, se encuentra el proceso de la referencia.

Revisada la solicitud encontramos que la misma fue presentada por la apoderada de la parte actora en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación capital, intereses y costas, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, que los gastos que se generen con posterioridad serán a cargo de la parte demandada y que se comuniquen la terminación y levantamiento de la medida al correo electrónico quindipisos@hotmail.com.

En consecuencia, tenemos que la solicitud en mención reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso y por ende debe accederse a la misma. Conforme a lo solicitado se decreta la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se ordena el levantamiento de la medida de embargo de remanentes del proceso ejecutivo hipotecario, promovido por DIEGO FERNANDO DUQUE GIRALDO, radicado 63190 40 89 002 2017 00166 00 que se adelanta en este despacho. Por secretaría déjese la respectiva constancia.

No se condenará en costas por la forma de terminación del proceso.

Acceder a notificar la terminación al correo suministrado por la apoderada.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE TOSCANA, en contra de MIGDONIA MURILLO SOLINAS, por las razones expuesta en la presente providencia.

SEGUNDO: No condenar en costas por la forma de terminación del proceso

TERCERO: Levantar la medida de embargo de remanentes del proceso ejecutivo hipotecario, promovido por DIEGO FERNANDO DUQUE GIRALDO, radicado 63190 40 89 002 2017 00166 00 que se adelanta en este despacho. Por secretaria déjese la respectiva constancia.

CUARTO: Acceder a la solicitud de la apoderada de notificar la terminación al correo electrónico quindipisos@hotmail.com.

QUINTO: Archivar el proceso previo cumplimiento a lo ordenado y realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
17 DE MARZO DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA